



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD: 087583184002-2023-00467-00

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: EDWIN DE JESUS HERNANDEZ NEGRETE, C. C. N° 8'567.892.

DEMANDADO: YEISY KARINA HERNANDEZ RAMIREZ, C.C. N° 1.143.125.688.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, noviembre 15 de 2023.

El secretario (E)

GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Noviembre Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y después de analizar el expediente, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del mismo, atendiendo que se trata de un proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD y el demandante informa en la demanda que la demandada, señora YEISY KARINA HERNANDEZ RAMIREZ, en su calidad de madre del menor FJHH, respecto del cual se pretende el desconocimiento de su paternidad, residen en la CALLE 44 No. 10C-17, BARRIO LA VICTORIA DE BARRANQUILLA.

Por lo tanto, debe aplicarse a este proceso, la regla de competencia establecida en el art. 28 numeral 2, inciso 2° del CGP, que literalmente reza lo siguiente: " 2. (...) *En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.* ". (subrayado del despacho).

En orden a lo anterior, es claro que el domicilio del menor y de la madre que lo representa dentro de este proceso se encuentra en la ciudad de Barranquilla; careciendo este despacho de competencia para impartirle trámite, por lo tanto, se rechazará la presente demanda y se remitirá a la Oficina Judicial para ser repartido al Juzgado de Familia en TURNO.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD presentada por el señor EDWIN DE JESUS HERNANDEZ NEGRETE C. C. N° 8'567.892, en contra de YEISY KARINA HERNANDEZ RAMIREZ C.C. N° 1.143.125.688, por falta de competencia.

2.- Remítase el presente proceso con sus anexos a la OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA, para que sea repartido ante los JUZGADOS ORALES DE FAMILIA de esa ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fee145661e7feadfe10e4d8ea3df32590a2fc124a76d00a9b4bdc4b60ff9643**

Documento generado en 15/11/2023 08:37:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>